



**Resolución No. 107  
(19 DE MARZO DE 2025)**

**“Por la cual se apertura convocatoria para el concurso de monitores conforme al acuerdo N° 16 de 2002 (Modificado acuerdo 03 de octubre 09 de 2007)”.**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIA POLÍTICA Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA**, en ejercicio de las facultades estatutarias y reglamentarias, en especial por lo dispuesto en el Reglamento estudiantil, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que, tiene autorizado por el Honorable Consejo Directivo, desde la sesión realizada en el 2016, para el nombramiento de monitores de la Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, estableciendo un monitor por área (Derecho Público, Derecho Privado, Derecho Penal, Derecho Laboral, Derecho Procesal, y Sociales).
- II. Que, corresponde a la Universidad elevar el nivel de formación y desempeño en el ejercicio pedagógico y de la investigación en los estudiantes de 7°, 8°, 9° y 10° semestre.
- III. Que, es conveniente la participación activa de los estudiantes en el proceso de enseñanza- aprendizaje a fin de conseguir la excelencia académica.
- IV. Que, es necesario ayudar y asistir al profesor en las cátedras y asesorar a los estudiantes en sus actividades académicas e investigativas en todas las asignaturas previstas en los planes de estudio.
- V. Que, los monitores deben ser seleccionados teniendo en cuenta su buen desempeño académico y su predisposición para las labores docentes.
- VI. Que, la finalidad de los monitores es propiciar la formación de docentes e investigadores, así como dotar las distintas Unidades Académicas de personal auxiliar para el desempeño de esas labores, en los procesos misionales de la institución (docencia, investigación y proyección social).

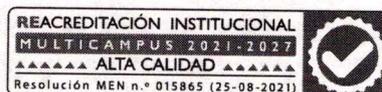
Que, por lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO** - Convocar a los estudiantes de los niveles 7°, 8°, 9° y 10° semestre de la Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales que voluntariamente y sin esperar ánimo de lucro, deseen participar en esta convocatoria y cumplan los requisitos para ser monitores en cada una de las siguientes áreas: Público, Privado, Penal, Laboral, Procesal y Sociales.

**ARTÍCULO SEGUNDO** - Las plazas para monitores han sido previamente autorizadas así: un monitor para cada área: Área de Derecho Público, Área de Derecho Privado, Área de Derecho Laboral, Área de Derecho Penal, Área de Derecho Procesal y Área de Sociales.

**ARTÍCULO TERCERO** - Establecer el siguiente calendario para el desarrollo de la convocatoria:





**Resolución No. 107  
(19 DE MARZO DE 2025)**

**“Por la cual se apertura convocatoria para el concurso de monitores conforme al acuerdo N° 16 de 2002 (Modificado acuerdo 03 de octubre 09 de 2007)”.**

- a) Del 01 al 09 de abril de 2025. Inscripción de candidatos con presentación en carpeta de su hoja de vida.
- b) Del 10 al 11 de abril de 2025. Revisión de cumplimiento de requisitos para habilitar continuación en el Concurso.
- c) El 21 de abril de 2025. Presentación de pruebas de conocimiento, escrita y test psicológico.
- d) Del 22 al 25 de abril de 2025. Presentación del ensayo escrito y sustentación a través de una Exposición.
- e) Del 22 al 25 de abril de 2025. Evaluación de Pruebas.
- f) El 30 de abril de 2025. Publicación de Resultados de la Convocatoria.

**PARAGRAFO:** *La hoja de vida “postulación” debe entregarse impresa, debidamente foliada, en la Secretaría Académica de la Seccional, con el fin de revisar desde la Secretaria Académica, la validación y cumplimiento de los requisitos académicos, indicando el área para la cual se postula.*

**ARTÍCULO CUARTO** - Para ser Monitor según el Acuerdo N° 16 de 2002, modificado por el acuerdo 03 del 9 de octubre del 2007, en su artículo 5°; el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser egresado de la Universidad Libre, o estudiante matriculado en los dos últimos años o en los cuatro últimos semestres de la carrera, en cualquiera de las Facultades de la Universidad.
2. Tener aprobadas todas las asignaturas correspondientes a los años cursados.
3. Tener un promedio de notas no inferior a 4.0 sobre 5.0, en el área específica en la cual se concurre, y de 4.0 en el cómputo general de las asignaturas.
4. No haber sido condenado por delitos comunes, ni haber sido sancionado disciplinariamente en su vida académica.
5. Inscribirse, dentro del lapso señalado en la convocatoria.
6. Haber aprobado un curso sobre metodología de la enseñanza y técnicas de la investigación no inferior a 20 horas, programado por la Universidad, o demostrar poseer título docente o haber ejercido la docencia universitaria por un lapso mínimo de 1 año.



**UNIVERSIDAD LIBRE®**

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno  
Nit.: 860.013.798-5

CONSTRUYE TU  
**Futuro**

**Resolución No. 107  
(19 DE MARZO DE 2025)**

**“Por la cual se apertura convocatoria para el concurso de monitores conforme al acuerdo N° 16 de 2002 (Modificado acuerdo 03 de octubre 09 de 2007)”.**

7. Someterse a concurso en materias del área, sobre los siguientes aspectos y con los siguientes porcentajes:

- Evaluación de conocimientos en el área que concursa 50%
- Trabajo escrito 20%
- Exposición oral 30%.

**NOTA:** En caso de resultar empate para nombrar una de las plazas, se debe escoger quien tenga el mayor promedio acumulado en la carrera.

**ARTÍCULO QUINTO** - La experiencia de docencia que trata el numeral 6 del artículo anterior, debe ser en una Institución de Educación Superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO SEXTO** - La monitoria tendrá una duración de un período académico.

**ARTÍCULO SÈPTIMO** - Respecto a los deberes, responsabilidades y estímulos para los monitores, se tendrá lo dispuesto en el acuerdo que reglamenta las monitorias, por lo cual los aspirantes declaran que lo conocen y se obligan a su cumplimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO** - Intégrese el comité que debe ser conformado por tres profesores de cada área abierta al concurso, con el fin de ejercer como jurados que determinen los seleccionados. Los seleccionados deben ser presentados al Comité de Unidad Académica, quien confirmara o no la Selección, para lo cual ordenara la contratación en el primer caso, de conformidad a los reglamentos establecidos por la Universidad. No podrá dar inicio el monitor que no haya suscrito el respectivo contrato de monitoria.

**PÙBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

**MERCEDES LEONOR ILLERA LOBO**  
Decana Facultad de Derecho  
Ciencias Políticas y Sociales  
Universidad Libre Cúcuta

**YARID ABRIL ROMERO**  
Secretaria Académica (E)

